

RECURSO DE QUEJA 8/2024-CC, DERIVADO DE
LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
45/2021

ACTOR Y RECURRENTE: COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de queja al rubro indicado.	Sin registro

Documentales recibidas el treinta de enero de dos mil veintiséis en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintiséis.

Notificación.

Vista la sentencia de referencia, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación** por oficio al recurrente y a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, por vía electrónica a la Fiscalía General de la República y en su residencia oficial al Congreso del Estado de Sonora.

Efectos de la resolución.

La sentencia se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:

"PRIMERO. Es procedente y fundado el recurso de queja.

SEGUNDO. No ha lugar a determinar, en este momento, responsabilidad alguna en contra del Congreso del Estado de Sonora.

TERCERO. Se requiere al Congreso del Estado de Sonora, en los términos y para los efectos precisados en el apartado VI. de esta resolución."

En lo que interesa destacar, en el referido fallo se indicó lo siguiente:

"(...) 64. En consecuencia, si bien se acredita un incumplimiento temporal formal de la ejecutoria constitucional, este Tribunal Pleno estima que, en este momento, no procede determinar responsabilidad constitucional al Congreso del Estado de Sonora, en tanto que su conducta no refleja desobediencia dolosa manifiesta, ni tampoco una resistencia o contumacia deliberada

**RECURSO DE QUEJA 8/2024-CC, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 45/2021**

a lo mandado por este Alto Tribunal, sino una demora derivada de la complejidad del procedimiento legislativo y de los procesos de transición entre legislaturas.

65. En ese sentido, procede declarar subsistente la obligación del Congreso del Estado de Sonora de culminar el proceso legislativo iniciado para expedir las disposiciones necesarias que den cumplimiento pleno al fallo constitucional dictado en la acción de inconstitucionalidad 45/2021, y se requiere a ese órgano legislativo para que, en un plazo de noventa (90) días naturales contados a partir de que inicie el siguiente periodo de sesiones de dicho órgano legislativo, informe sobre el cumplimiento de esa ejecutoria.

66. Finalmente, se informa al Congreso del Estado de Sonora que el incumplimiento injustificado de lo ordenado en el presente fallo dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el artículo 105, antepenúltimo párrafo, en relación con la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativas a la separación del cargo y consignación ante juez de distrito de los funcionarios responsables, según corresponda, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan conforme a la Ley Reglamentaria."

Requerimiento.

Bajo esa premisa, con fundamento en el artículo 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se requiere al **Congreso del Estado de Sonora**, para que en el plazo de **noventa días naturales contados a partir de que inicie el siguiente periodo de sesiones de dicho órgano legislativo**, informe y remita copia certificada de las constancias que acrediten los actos encaminados al cumplimiento del fallo.

Apercibimiento.

Se apercibe a dicha autoridad que de no desahogar el requerimiento, se le impondrá una multa de hasta ciento veinte el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia.

Copia certificada.

Envíese copia certificada del referido fallo a la acción de inconstitucionalidad **45/2021** para que se provea lo conducente.

Notifíquese.

Por lista, por oficio, en su residencia oficial al Congreso del Estado de Sonora y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

En virtud que la referida autoridad legislativa tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 194/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, por conducto de la Oficina de

**RECURSO DE QUEJA 8/2024-CC, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 45/2021**

Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de febrero de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de queja 8/2024-CC**, derivado de la acción de inconstitucionalidad **45/2021**, interpuesto por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**
CAGV/RAHCH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2026T22:58:18Z / 09/02/2026T16:58:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		95 27 06 bf 09 a8 26 f4 87 38 5b 3d fe 34 6f a0 71 a0 26 5e 46 b5 ca 86 e2 81 99 e5 12 8f b4 76 ec 0b 54 79 7d 73 89 4b 35 5a b5 37 3d dc 0f 9e 7e 08 4f ec 9e 64 c2 b0 31 4f 2e c1 e6 98 a0 d4 9b 6b ae f6 bc c2 f3 da a1 7e e0 25 24 49 79 08 2b ad 03 15 21 60 da df 12 61 bb 03 90 05 6e be c2 7b dc 89 44 05 3c e1 a7 f6 88 18 05 8e d6 9e 79 81 e8 63 84 59 92 a5 89 ed d7 ec 52 ac 08 3f 7b 42 8e 72 42 bb 10 f7 55 cf cc c3 5e 63 c9 c2 2a ad 69 ab fd d1 a2 89 c2 a1 4a 9f ce 35 26 2b aa 96 40 1f 92 28 ac fd c0 fa 7c 44 e8 ae ce 89 b3 a5 3b eb 3c 56 2f ed 08 e2 f5 e9 3c ac 9f 64 e4 42 70 d4 c8 20 bb b3 23 38 7e 5f a0 0b 2b 7c f0 c5 c3 22 57 ce e3 63 ec 11 e1 cc 8f 3f 3c 0e 82 7b 2d 0f 22 55 f6 cb ba 0c ab e3 8f a8 bb db a2 b5 80 6d 05 a3 1c 6e 6d 39 7e 4b c9 01 05 d1 30 94 5c 51 7d 06 03 90 05 be be 7b 56 f7 d9 e5 56			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2026T22:58:19Z / 09/02/2026T16:58:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2026T22:58:18Z / 09/02/2026T16:58:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1028213			
	Datos estampillados	ABA3ED768CD38993534C298EAC2588C6EA449AC2B17231BDFCFA0F491FD10FA3EA2			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2026T22:33:06Z / 09/02/2026T16:33:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		22 7e ba 8c 70 77 d6 5a f2 d4 bd 36 91 e3 fc 90 ed b2 42 c9 d1 a0 15 a0 7e 84 5e cb c9 73 6e 43 4a d9 e6 19 9a b9 51 25 1b 12 3f 2f 6f 50 a3 4c a6 b7 cf 81 b4 da 3b 34 6e 43 9d 8f 6d bc 8e d2 fa 11 92 bc 52 8b 3c f1 16 37 42 5f 5f 90 be 93 10 ed 96 63 5d 75 a3 1d 8b 6f f9 30 5f 79 36 30 5e be f3 fb 80 98 d6 a6 06 81 b0 87 05 0c 8f de 37 d4 ce b4 26 a2 84 01 f1 d1 ac bb c8 3d 15 e5 f4 a0 cb df c9 63 a0 9d fa 3c 4d 3c 8f 72 73 c3 a2 e8 08 82 af f7 bc 69 32 09 31 83 b6 1a a5 7d 22 48 f5 35 0d 7f fb 68 53 90 a2 30 0b 21 16 f3 fa d3 3f 81 17 97 f5 7a 9c c0 26 25 65 7b a7 86 7f a8 7f dd 40 ba 58 7f e9 b1 06 8a 6c 83 7e 17 63 eb 39 ca 64 5e df f7 81 d7 8c ca a0 16 e3 2a b8 21 9b 59 3d df e2 6e 40 52 cd a2 b8 a3 4c e4 00 a1 f1 99 2b 00 10 32 10 0e 2f 7a 46 f9 4a 4e			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2026T22:33:07Z / 09/02/2026T16:33:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2026T22:33:06Z / 09/02/2026T16:33:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1027915			
	Datos estampillados	AEB11DC0B461601FF82D4B9D9E39CEF165DC9C03B77AD587F3962117EBF4B9FA7E8D			